

Este Periódico se publica los Lunes, Miércoles y Sábados de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 8 rs. anticipados en cada trimestre, y los particulares 10 rs. al mes franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Geefe político de esta provincia y francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 39.

Seccion de contabilidad.

Nombramiento de Delegado de este Gobierno político para la espendicion de documentos de seguridad pública, á favor de D. Gregorio Perez Aloe.

Por real orden que con fecha 27 del próximo pasado febrero se me ha comunicado por el Ministerio de la Gobernacion de la Península, se ha dignado la Reina (Q. D. G.) nombrar á D. Gregorio Perez Aloe, Delegado de este Gobierno político para la espendicion, distribucion y recaudacion de los documentos del ramo de proteccion y seguridad pública. Lo que he dispuesto se publique en el boletin oficial para que llegue á noticia de los empleados en el espresado ramo, y alcaldes constitucionales de los pueblos de la provincia que deban entenderse con el mencionado Delegado. Cáceres 8 de marzo de 1845. = Juan Muñoz Guerra.

CIRCULAR NUMERO 40.

Seccion de contabilidad.

Previniendo á los alcaldes morosos en la remesa de cuentas de propios y pago de contingentes del año de 1844 lo verifiquen para el dia 25 del corriente mes.

La morosidad que se observa en los alcaldes constitucionales de la mayor parte de los pueblos de esta provincia para la presentacion en este Gobierno político de las cuentas de propios del año de 1844, y pago de sus contingentes en la tesore-

ría de provincia, no puede disimularse por mas tiempo sin permitir perjuicios de consideracion al servicio público. En tal concepto yo espero que los que no han cumplido hasta el dia con aquellos deberes lo verificarán antes del 25 del actual, evitándome el disgusto de adoptar otras medidas que les serán sensibles. Cáceres 8 de marzo de 1845. = Juan Muñoz Guerra.

Los Sres. D. José Llamas, alcalde, Antonio Timon, teniente de alcalde, Alonso Portal, Serafin Timon, Jorge Vazquez, José Timon, Justo Ramos, Pio Huertas, regidores, y Santiago Serrano, procurador síndico, los cuales componen el ayuntamiento constitucional de esta villa, en sesion ordinaria de este dia, antemi su secretario, han acordado:

Que se declare vacante el partido de medicina y cirujía con la carga aneja de sangría de la misma, segun la costumbre de esta poblacion. Su dotacion consiste en seis mil seiscientos reales anuales, pagados por el ayuntamiento. Los profesores que quieran hacer solicitud á él, con tal que reunan las dos facultades, pueden verificarlo por medio de memorial al señor presidente del ayuntamiento, franco de porte, acreditando ademas de la suficiencia, su buena conducta moral y adhesion á las instituciones y Gobierno que nos rige; en la inteligencia, que ha de hacerse la provision al cumplir el mes despues de hecha la publicacion en el boletin oficial de la provincia. Y para que conste donde convenga y obre los efectos convenientes, se estiende la presente en Villanueva de la Vera y marzo 3 de 1845, no firmando el señor Jorge Vazquez por no saber. = José Llamas, alcalde. = Antonio Timon. = Alonso Portal. = Pio Huerta. = Serafin Timon. = Santiago Serrano. = José Timon. = Justo Ramos. = Pedro Serrano y Martin, Srio.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Venta de bienes nacionales.—CLERO REGULAR.

Menor cuantía.

Por decreto de este día he señalado para remate, en venta, de las fincas que se expresarán, el día 7 de abril próximo, que tendrá efecto de diez á doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta capital, y partidos, ante los señores jueces de primera instancia, con arreglo á instruccion.

Convento de Trinitarios de Hervás. Presupuesto en venta en esta capital y Granadilla. rs. vn.

Una tierra de labor al sitio del Valle Léntisco, en la Fresneda, término de Aldeanueva del Camino, de cabida de 7 fanegas en sembradura, de 1.^a, 2.^a y 3.^a calidad; que linda con tierras de las capellanías de Catalina Hernandez, de José Arroyo y dominios particulares. Se halla arrendada hasta 15 de agosto de 1846 en 100 rs. vn. Ha sido tasada en 1000 rs. y capitalizada en la cantidad de. 3000

Un linar pequeño al sitio de la Poza de la Hoya, en dicho término, de cabida de 3 celemines de riego, y 9 de tierra de secano, de 3.^a calidad, que linda con camino público y huerto de Fermín Matas, de la misma procedencia arriba expresada. Se halla arrendado hasta 31 de diciembre del corriente año en 10 rs. vn. Ha sido capitalizado en 300 rs. y tasado en la cantidad de. 500

Remates en esta capital y Plasencia.

Un castañar al sitio de Guerrilla, término de Navaconcejo, de igual procedencia que las anteriores, compuesto de 11 fanegas de tierra de 1.^a, 2.^a y 3.^a calidad, con 40 castaños de inferior calidad, que linda con arroyo de la Cruz Dorada, con terreno de Juan García, otro de la viuda de Francisco Gomez, y con huerta que fué de la misma procedencia. Se halla arrendado hasta 31 de diciembre de 1847, en 20 rs. Ha sido capitalizado en 600 rs. y tasado en la cantidad de. 9000

Convento de Santa Cruz de Tabladilla.

Una casa bodega en el pueblo de Navaconcejo, titulada de la Fábrica, procedente de dicho convento de Tabladilla. Se halla arrendada hasta 31 de diciembre del año actual en 72 rs. Ha sido tasada en 2000 rs. y capitalizada en 2160

Convento de Trinitarios de Ciudad-Rodrigo.

Remates en esta capital y Hoyos.

Un olivar compuesto de 80 pies de 2.^a, 3.^a y 4.^a calidad, de cabida de 10 celemines en sembradura, que radica en el sitio de Valgrande, término de Catalso, el cual linda con otros de José Calvo, Felipe Matéos, Guillermo Marin Lino, y Julian Matéos. Ha sido tasado en 1120 rs. y capitalizado por 80 de renta en. 2400

Otro idem al mismo sitio y término, un poco mas hallá del anterior, segun se va del

pueblo al sitio que le dicen de Moza, compuesto de 120 pies entre olivos y tocones nuevos y viejos, de 2.^a y 4.^a calidad, cuya cabida es de una fanega y cuartilla, con un terreno perdido ó inculto, de cabida de 9 celemines de tierra centenera, que linda con Lorenzo Mendez, Felipe Matéos y viuda de Matéo Vieira, procedente del mismo convento. Ha sido tasado en 1140 rs. y capitalizado por 120 de renta en la cantidad de 3600

Estas dos últimas fincas se hallan próximas á ser arrendadas por tres años ó tres frutos hasta fin de 1847, por haber vencido su arriendo anterior.

Nota.— Dichas fincas se ignora tengan contra sí ninguna carga real.

Los licitadores á cuyo favor se rematen y adjudiquen satisfarán su pago en la forma y clase de papel que establece el real decreto de 9 de diciembre de 1840, y aclaracion de 4 de marzo de 1841. Cáceres 5 de marzo de 1845. = I. I., Antonio Vicente Sanabria.

RECTIFICACION.

En el boletín número 28, del miércoles 5 del corriente y en el anuncio de venta de bienes nacionales de la Encomienda de Velvis y Navarra, donde dice «arrendada por labor hasta 15 de agosto de 1836,» debe decir: «hasta 15 de agosto de 1846.»

BANCO DE PRÉSTAMOS Y DESCUENTOS.

Calle de la Madera, núm. 1, Madrid.

1.º El objeto de este Banco es, servir de mediador entre las personas que tienen fondos para colocar y utilizar y los que necesitan de ellos, entre los capitalistas y prestamistas y los que soliciten los préstamos.

La idea de su institucion, es la de regularizar, asegurar y facilitar las operaciones de préstamo tanto en el interés de los poseedores como en el de los necesitados; y las de descuento en el mismo interés respectivo, así como tambien en el general del comercio y de la industria, dando circulacion y producto á los capitales inactivos, con cuantas garantías puedan apetecer sus dueños.

2.º Sus operaciones consisten:

Primera. En prestar sobre fincas, papel del Estado, alhajas de oro ó plata, géneros ó efectos en consignacion, y otras prendas de toda seguridad.

Segunda En descontar las letras y pagarés del comercio, segun las firmas, siempre que reunan tres enteramente satisfactorias.

3.º Todas las personas, tanto en Madrid como en las provincias, que quieran utilizar sus fondos por medio del Banco de préstamos, podrán hacerlo desde 1.000 reales hasta 100.000 y mas, por el tiempo que se estipule, depositándolos al efecto, como se explicará, en el Banco Español de San Fernando,

pues la empresa nunca podrá manejarlos.

4.º Para su resguardo, recibirán, además del documento del Banco Español de San Fernando, cédulas de la misma cantidad que hayan impuesto, con las cuales tendrán derecho: 1.º á un interés fijo de las cuales tendrán derecho: 1.º á un interés fijo de 6 por 100 al año, pagadero con anticipación. 2.º A la parte correspondiente de las utilidades de la empresa, que se liquidarán y repartirán cada tres meses.

5.º Las personas á quienes conviniese mejor quedar depositarias de sus fondos, mientras se les proporciona una colocación á su gusto, podrán entenderse con la empresa que no perdonará medio alguno para complacer á los que la honren con su confianza, conformándose siempre con sus exigencias legítimas.

6.º La dirección del Banco de préstamos está á cargo del Sr. D. Flaviano de Laverne, del comercio de esta corte, el que se unirá siempre, para los efectos que se espresarán, á uno ó mas escribanos, y á uno ó mas agentes de negocios de primera clase, y que estará á su arbitrio renovar, dejando también á los capitalistas y prestamistas plena facultad de designar los que mejor merezcan su confianza para intervenir en el destino de sus fondos.

7.º Ni el director del Banco de préstamos ni nadie que de él dependa, podrá cobrar, pagar ni tener en su poder cualquiera cantidad del mismo Banco por grande ó pequeña que sea. Todos los fondos se depositarán en el Banco Español de S. Fernando que hará los cobros y pagos mediante la orden y firma de la dirección, con la expresa condición de que para los pagos y salidas de fondos de cualquiera naturaleza que sean, debe ir acompañada la orden y firma de la dirección, del V.º B.º: 1.º de uno de los escribanos; y 2.º de uno de los agentes de negocios en ejercicio, ó de los designados por el prestamista; pues el objeto es asegurar las garantías necesarias para el préstamo ó descuento.

8.º La dirección no tendrá sueldo alguno que pueda gravar á los fondos de la empresa, pero podrá exigir, además del interés que se estipule en favor de los capitales, un derecho de comisión del tanto por ciento en su beneficio exclusivo, y en las reparticiones trimestrales de las utilidades, tendrá opción á la quinta parte. Los escribanos no tendrán más que sus derechos en las escrituras que hagan, y los agentes de negocios un medio por ciento en los en que intervengan, siendo estos gastos á cargo de los que obtengan el préstamo.

ESCRIBANOS Y AGENTES DE NEGOCIOS EN EJERCICIO.

Escribanos.

D. Domingo Bande.

D. Sebastian García Cuevas.

Agentes de negocios.

D. Gabriel Sardinero.

Las ofertas y pedidos de fondos se dirigirán, francos de porte, á la calle de la Madera, número 1.

Las personas que deseen vender ó comprar cualquiera clase de papel del Estado, pueden dirigirse, con toda confianza, al BANCO DE PRESTAMOS, que efectuará á su satisfacción estas negociaciones.

ELEMENTOS DE HIGIENE MILITAR

ESCRITOS EN FRANCÉS POR MR. D. PH. MUTEL,

doctor en medicina, cirujano mayor del 52 de línea, caballero de la Legion de Honor, miembro de la Academia de Arras, de la Sociedad de Ciencias físicas y químicas, &c.

Puestos en castellano

POR D. VICENTE MARTINEZ Y MONTES;

Vice-consultor honorario de medicina, jefe local facultativo del hospital militar de Málaga, socio corresponsal de las Academias de medicina y cirugía de Madrid y Granada, individuo de varias sociedades científicas, &c. &c.

PROSPECTO.

Si la higiene tiene por objeto dar reglas, establecer preceptos para la conservación de la salud, su conocimiento y estudio deben ser de un palpable provecho, de una suma necesidad para todas las clases de la sociedad. La máxima de *mas vale prevenir que curar*, compendia toda la utilidad de semejante conocimiento; máxima que nos fuera transmitida desde la mas remota antigüedad, y puesta en práctica con preceptos escritos por esos hombres eminentemente humanitarios, que consagrados al mejoramiento y perfección del estado físico y moral de sus semejantes, no solo dedicaron, y dedican, sus vigilias en la investigación de los medios de curar las enfermedades que á aquellos aquejan, sino también de los que son propios para evitarlas, revisiendo sus consejos, para hacerlos mas eficaces, unas veces del prestigio de la Religión, otras de la autoridad de las leyes. Desde Hipócrates hasta el día, es decir, en el largo período que encierran las cuatro épocas en que se ha admitido dividir la historia de esta parte de las ciencias médicas, son innumerables los escritos que contamos así de higiene general, como especial: pero cuando los pobres, los artesanos, los literatos, los marinos, las manufacturas, las manipulaciones &c. &c., han sido objeto de trabajos especiales, es de admirar, que el Soldado, cuya salud es tan necesaria, y su conservación un motivo de interés nacional, no haya tenido también su parte en ellos del modo que exige tan interesante asunto; sin que esta calificación tienda de manera algu-

na á rebajar el merecido elogio de los recuerdos higiénicos que á él dedicaran, Bertolett, Palois, Jaquinelle, Desgenettes, Larrey, Pringle, Lind, Cook, y otros. Quedaba, pues, un vacío que acaba de llenar, cuanto en la actualidad es posible, el distinguido práctico Mr Murel, con sus *Elementos de Higiene Militar*; y la estension é interés de las materias que abrazan, y cuyo resúmen á continuacion ponemos, son una prueba de la veracidad de este nuestro aserto, y de que ellos no solo son útiles y necesarios al facultativo militar, sino tambien al general, al gefe de cuerpo, al ingeniero, al oficial, al empleado de hacienda militar, á todas las personas, en fin, que por su posicion en el ejército están en relacion con el soldado, y tienen una obligacion de mirar por la conservacion de su salud. Estas circunstancias son las que nos impulsáran á traducir los *Elementos*, dejando para otra ocasion el continuar una obra que habíamos comenzado de medicina legal é higiene militar.

Los *Elementos* constarán de 24 á 25 pliegos de impresion, tipo, papel y tamaño (8°) iguales al prospecto; y hemos elegido este tipo y este tamaño para que componga un tomo que, aun cuando de 402 páginas próximamente, pueda llevarse en un bolsillo.

Al emprender este trabajo no abrigamos mira alguna de especulacion: es una memoria que consagramos al ejército y á nuestros estimados compañeros; y en este concepto hemos tratado de que sea lo mas barato posible. Estos *Elementos* cuestan en París 24 rs. y 6 de gastos de comision. En España, en el domicilio de los suscritores, y franco de porte, costarán 32. Su publicación será por entregas, á cuatro reales cada una.

Nota.— No se pagará nada adelantado.

Puntos de suscripcion.

Málaga, imprenta y librería de Martinez de Aguilar.

Madrid, Sanz y Sanz, Búrgos, Viuda de Razola.

Cáceres, librería de Búrgos.

Y en las principales del Reino.

NOTA. *El resúmen de las materias que abrazan estos Elementos, no podemos insertarlo por la poca estension de nuestro periódico.*

GALERIA DE LOS HEROES DE LA LIBERTAD,

O SEA

COLECCION DE RETRATOS

de los personajes que más han cooperado á la formacion y sosten de la Constitucion en las diferentes épocas que ha brillado la antorcha de la libertad.

La favorable acogida que ha tenido la *Vida Mi-*

litar y Política de Espartero, por la Sociedad de ex-milicianos de esta córte ha decidido á la misma á presentar una muestra de gratitud, publicando la *Galeria de los Héroes de la Libertad* por estampa en litografía del tamaño de un pliego, iguales todas á la primera que está ejecutando el distinguido artista Miranda, y que representa á D. Rafael del Riego, figura de cuerpo entero con el traje y graduacion que obtuvo en su época, á un lado la entrada triunfal en Madrid y al otro la conduccion al cadalso.

Al pie se insertará una breve nota biográfica en que se reseñen los actos mas importantes de su vida, sin hacer de ellos comentarios.

Enemigos de elogios propios, manifestamos que procuraremos en cuanto esté de nuestra parte complacer y agradar al público, y que liberales por principios, lo mismo inmortalizaremos al infeliz artesano á quien condujera al cadalso el despotismo de los Nerones de España, que al encopetado magnate ó al afortunado general.

Si, como creemos, nuestra idea es bien acogida, habremos dado una prueba de nuestro respeto y admiracion á la memoria de los que se supieron sacrificar por las libertades de su patria recordando sus heroicas acciones. Si el número de suscritores fuese bastante, daremos estas estampas grabadas, sin aumentar por eso el precio.

Teniendo presente la escasez de dinero que existe en todas las clases, y para que puedan adquirirla, se han fijado las condiciones siguientes:

Esta obra saldrá por estampas sueltas los primeros y terceros domingos de cada mes, por ahora, sin perjuicio de salir mas á menudo en adelante.

Los suscritores obtendrán por este medio una coleccion de retratos de varios personajes, los trajes que se han usado en diferentes épocas, la sucinta historia de cada uno y las vistas de los hechos mas notables.

En Madrid cada estampa de un pliego costará UN REAL á los que adelanten cuatro reales: á los que las paguen al recibirlas, diez cuartos, llevándose las á su casa y á los que las tomen sueltas á dos reales.

Nota.— A pesar de los muchos datos que tenemos para llevarla á cabo, admitiremos gustosos los que tengan á bien remitirnos á la Redaccion, franco de porte, sin cuyo requisito no admitiremos correspondencia ninguna.

Puntos de suscripcion.— Madrid, en la redaccion, calle de Relatores, núm. 5, y en el almacén de música de Mascardo.—Cáceres, librería de Búrgos.

A las capitales de provincia se remitirán francas de porte por las diligencias, mensajerías ú ordinarios, no pudiendo verificarlo por correos por su tamaño y no poderse doblar, y no se admitirán suscripciones por menos de cinco reales por tres estampas, pagándolas al suscribirse y cuidando de renovarlas con tiempo para que no sufran atraso.